



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE). 68001-31-03-004-2018-00060-00

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, lo ordenado en auto del 1 de septiembre de 2020 y los consecutivos 8 al 35 se procede a resolver.

1. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida en el consecutivo 16 al 22.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el consecutivo 18, remítase a la Cámara de Comercio de Bucaramanga el documento que obra en el folio 97, así como la respuesta obrante en el consecutivo 18.

2. Para los efectos correspondientes, se tiene en cuenta que el demandado ROBINSON RANGEL GUTIERREZ acudió al proceso solicitando traslado de la demanda, la cual le fue remitida el 9 de septiembre de 2021 (consecutivo 31). Sin embargo, durante el término de traslado guardó silencio.

3. Se requiere a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que, en el término de 30 días, conforme indica aquella norma, proceda a acreditar el trámite de notificación del demandado LEASING BOLIVAR SA, allegando prueba de su realización. Lo anterior so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Contrólese el término.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d713e27c009f7a8a46bc58143b938443727d68d51db27f9aaf4cfee54a5f98
ad**

Documento generado en 03/11/2021 02:59:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**